

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURA  
PARA EL ATÚN BLANCO DEL NORTE PARA EL PERIODO 2008-2009**

*CONSTATANDO* el asesoramiento del SCRS, que aboga por reducciones en los niveles de pesca actuales para garantizar la sostenibilidad de los stocks;

*CONSCIENTE* de que el sistema de traspaso del 50% de los remanentes ha contribuido en gran medida a lo que el SCRS ha considerado sobrepesca;

*CONSCIENTE* por tanto de la necesidad de responder al asesoramiento del SCRS sobre reducción de los niveles de pesca, es necesario ajustar el sistema de traspasos de los remanentes en este Plan plurianual;

*RECORDANDO* la importancia de que todas las flotas que participan en la pesquería de atún blanco del Norte envíen los datos solicitados (captura, esfuerzo y captura por talla) sobre sus pesquerías para presentarlos al SCRS;

*CONSCIENTE* de la conveniencia de obtener un nuevo asesoramiento científico a corto plazo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

- 1 Se establecerá un Total Admisible de Capturas (TAC) de 30.200 t para 2008 y 2009.
- 2 Este límite de capturas se distribuirá entre las Partes contratantes de ICCAT de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Parte</b>	<b>Cuota de 2008 y 2009</b>
Comunidad Europea	25.462 t
Estados Unidos	538 t
<b>TOTAL</b>	<b>26.000 t</b>

- 3 A excepción de Venezuela, a la que se asigna una cuota de 250 t, y Japón, las Partes contratantes distintas a las mencionadas en el punto 2 limitarán sus capturas a 200 t.
- 4 Japón se esforzará por limitar su captura total de atún blanco del norte a un máximo del 4% en peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico.
- 5 Para Taipei Chino, el límite de captura para 2008 y 2009 será de 3.950 t<sup>1</sup>.
- 6 Cualquier remanente o exceso con respecto a la cuota/límite de captura anual podrá ser deducido de o añadido a la cuota/límite de captura respectivo, según el caso, durante o antes del año de ajuste de la siguiente manera:

<b>Año de captura</b>	<b>Año de ajuste</b>
2008	2010 y/o 2011
2009	2011 y/o 2012

Sin embargo, el máximo remanente que una Parte puede transferir en un año determinado no podrá sobrepasar el 25% de su cuota inicial de captura.

- 7 La *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de la capacidad de pesca del atún blanco del norte* [Rec. 98-8] de 1998 permanece en vigor.
- 8 El SCRS realizará una evaluación de este stock en 2009.

<sup>1</sup> Taipei Chino transferirá cada año 100 t de su asignación de captura a San Vicente y las Granadinas.